

verso suyo se atencion, a que los demás, que actualmente obtienen
en sus oficios, son de la misma clase, calidad, y circuns-
tancias, que el referido, y que les consta, que el es-
crito en presencia del dicho D. Matheo Fernandez de Cordova, es pose-
edor de la villa de Vinculo, que fundó Dña Juana Barcelo, Abuela
Paterna de don pretendiente, el que es el inmediato suce-
dor a dicho vinculo, por muerte del referido D. Matheo Fer-
nandez de Cordova su Padre, como su hijo primogenito: Y q.
el expresado D. Matheo Fernandez de Cordova, posehe vi-
llas y casas, y tierras, quietas, y pacificamente, una Casa pri-
ncipal residencia pal demorada en la población de esta Ciudad, Parroquia
de S. Juan, otra en la de S. Bartolome, en la que está
la Administración de Millones, y otra en la de S. S. Ca-
rlos y alcalina, que ganan, y pueden ganar de arrendam-
ento, quinientos y quarenta Ducados de vellón, por
seis principales, y que son fáncas, y libres de todo gra-
vamen; Una heredad de tierras, con su Casa, bodega,
Bodega, Pozo, Termia, viña, y olivaz, en el Campo de
esta Ciudad, que rendirán cada año mas de Doce mil
Ducados, y hasta seis tabullas, poco mas, de tierra
olivaz, con una Casa en el Rayquero de S. Cachalina, q.
su Rento anual, es, y puede ser ochenta Ducados, y que
ademas de ello, tiene un quanioso caudal de Ganado, y
avestruces, que se reputará por mas de Doce mil Ducados,
por lo que se manzene con la mayor decencia y obser-